

RESOLUCIÓN No. 1442

(26 de Julio de 2017)

Por el cual se modifica la Resolución No. 3469 de 2004, y se actualizan las funciones para el Comité Operativo de Emergencias (COE), Brigada de Emergencias y Orientadores de Evacuación de la Universidad de Nariño

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, dispone en el artículo 16, que los empleadores deben instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias, teniendo en cuenta la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa.

Que el código sustantivo del trabajo, en sus artículos 57 y 507 establece que es una obligación del empleador, en caso de accidente o enfermedad, prestar a sus trabajadores los primeros auxilios, de forma inmediata, siendo su obligación tener los insumos necesarios para la atención de urgencias, lo anterior también fue consagrado en el artículo 127 de la Ley 9 de 1979 y el literal J del artículo 5 de la Ley 378 de 1997.

Que adicionalmente la Ley 9 de 1979 establece en su artículo 114 que en todo lugar de trabajo, deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.

Que por su parte la resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social en su Art. 223 señala que “los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendio dentro de la zona de trabajo del establecimiento”

Que el Decreto 1072 de 2015 en su numeral 17 del artículo 2.2.4.6.2 cuando define la emergencia, dispone que las mismas requieren de reacción inmediata, coordinación con los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y dependiendo de su magnitud, de otros grupos de apoyo, además establece en su Artículo 2.2.4.6.15 que el empleador debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Que en el plano de lo estipulado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, su artículo 2.5.3.2.2.2, se indica como una acción de bienestar universitario, la existencia de programas y servicios preventivos de salud para la atención de emergencias, primeros auxilios y situación de riesgos en las instalaciones de educación superior.

Que la Ley 1575 de 2012, en el parágrafo 2 de su artículo 18 prescribe que las brigadas contraincendios deberán capacitarse en las instituciones bomberiles, de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto expida la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Que mediante la Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley General de bomberos, la cual define facultades a la Dirección Nacional de Bomberos, y mediante la Resolución 0256 de 2014 Capítulo II artículo 5 numeral 5.2 determina el tamaño y organización de las brigadas contra incendios, las cuales deben estar conformadas mínimo por el 20% de la población laboral, garantizado una distribución uniforme de los brigadistas en los turnos de trabajo.


Darwin Aguirre Carlsstina
Departamento Jurídico

Adicionalmente la Ley 115 de 1994 en el Art. 5, establece que el Sector Educativo debe participar en los planes y programas de reducción del desastre y sus consecuentes efectos.

Que la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, artículo 2 define que la responsabilidad de la gestión del riesgo le compete a todas las autoridades y habitantes del territorio Colombiano. "En cumplimiento de estas responsabilidades las entidades públicas, privadas y contratistas, desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

TÍTULO 1 DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

CAPÍTULO 1 CONFORMACIÓN DEFINICIONES Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 1. Confórmese el Comité Operativo de Emergencias – COE de la Universidad de Nariño, el cual será el encargado de realizar la planificación, organización, dirección, coordinación, evaluación, y control de las actividades de respuesta, recuperación y mitigación frente a situaciones de emergencia. Este comité se regirá bajo el Sistema Comando de Incidentes-SCI.

ARTÍCULO 2. Las siguientes definiciones se aplican para la interpretación de los términos utilizados en el presente Acuerdo.

1. **Emergencia:** Es toda situación generada por la ocurrencia real o inminente de un evento adverso, que interrumpe o altera las condiciones normales de funcionamiento de la Institución y que requiere de su atención inmediata a través de la movilización de los recursos disponibles.
2. **Sistema Comando de Incidentes:** Es un modelo de gestión desarrollado para comando, control y coordinación de la respuesta a una situación de emergencia y su objetivo es estabilizar el incidente y proteger la vida, la propiedad y el ambiente.
3. **Procedimientos Operativos Normalizados:** Son la base fundamental para la realización de tareas específicas y determinantes durante una emergencia, que se caracterizan por la facilidad en su aplicación, define acciones claras y coordinadas, señala los recursos necesarios para la atención de la emergencia, describe los grupos de reacción participantes y los responsables de su ejecución e identifica la posibilidad de ocurrencia de riesgos asociados que impidan o dificulte su realización.
4. **Planes de Acción:** Son los instrumentos o guías que definen los procedimientos a seguir, antes, durante y después de una emergencia con el fin de que la afectación sobre las personas e instalaciones sea mínima o nula.
5. **Puesto Comando:** Es un organismo temporal encargado de la coordinación, organización y control del mando durante la fase de impacto. Su creación facilita las labores de salvamento, la administración y atención médica de los afectados, la evacuación de las víctimas de acuerdo con su urgencia y la racionalización del recurso humano y técnico.

6. **Grupo de Apoyo Externo:** Se encuentra conformado por las organizaciones con las cuales la Institución desarrolla convenios para la atención de emergencias.

ARTÍCULO 3. El comité Operativo de Emergencia – COE de la Universidad de Nariño estará conformado por ocho funcionarios, según el Sistema Comando de incidentes que se dividen así:

1. Nivel Estratégico

- 1.1. Comandante del incidente

2. Nivel Táctico (Grupo Staff de Oficiales)

- 2.1. Oficial de Seguridad
2.2. Oficial de Enlace
2.3. Oficial de Información Pública (prensa)

3. Nivel Operacional

- 3.1. Jefe de Operaciones
3.2. Jefe de Logística
3.3. Jefe de Planificación
3.4. Jefe de Administración y Finanzas

PARÁGRAFO 1: El COE, se encuentra liderado por el nivel estratégico (mando), dirigido por la persona que asume el mando en el momento de la emergencia, transfiriendo el mando a la persona con mayor jerarquía técnica, administrativa o legal. Esta persona recibe la colaboración del nivel estratégico.

PARÁGRAFO 2. Los miembros del nivel Operacional serán los responsables en el desarrollo y control de los recursos en las operaciones, la cual estará representado por cada una de las jefaturas en las funciones.

PARÁGRAFO 3. Cada sección podrá constituir unidades que se encarguen de manejar funciones específicas con relación a su sección. Las unidades estarán bajo la dirección de su respectivo jefe de sección, teniendo en cuenta el principio de alcance de control y unidad de mando del SCI, sin embargo, la aprobación de su constitución y funciones se validará y autorizará por el comandante del incidente establecido en la atención de la emergencia.

ARTÍCULO 4. De acuerdo con su estructura, el Comité Operativo de Emergencia – COE de la Universidad de Nariño, estará integrado por los siguientes cargos de la institución.

FUNCIONES DEL COE	CARGO EN LA UNIVERSIDAD
Comandante del Incidente	Rector o su delegado
Oficial de Enlace	Director de Bienestar Universitario
Oficial de Seguridad	Jefe de Laboratorios
Oficial de Información	Director Unidad de Televisión
Jefe de Planificación	Director de Planeación
Jefe de Logística	Vicerrector Administrativo
Jefe de Adm y Finanzas	Jefe de Tesorería
Jefe de Operaciones	Jefe de Recursos Humanos
Asesor Jurídico	Director de la oficina jurídica

PARÁGRAFO. En el evento que el jefe de Operaciones le corresponda otro de los cargos establecidos para la integración del COE, ejercerá el otro cargo el suplente.

Aguirre Carlos
Asesor Jurídico

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA - COE

ARTÍCULO 5. Son funciones del Comité Operativo de Emergencias - COE de la institución educativa las siguientes:

5.1. ANTES DE LA EMERGENCIA:

- a) Planear y organizar las diferentes acciones y recursos de acuerdo a las responsabilidades delegadas por comisión (recursos, técnicos, educativos) para la eficaz atención de una eventual emergencia.
- b) Difundir el Plan de Emergencias entre los colaboradores.
- c) Conocer las instalaciones, sus sitios vulnerables y los planes operativos normalizados para su control.
- d) Diseñar planes de acción para la atención de las emergencias y promueva la continuidad del servicio.
- e) Coordinar con los grupos de apoyo externos actividades relacionadas con la respuesta, entrenamiento y simulaciones de emergencia.
- f) Implementar programas de formación de respuesta a emergencias para todos los colaboradores, brigada de emergencia y líderes de evacuación.
- g) Facilitar la consecución de implementos necesarios para afrontar eficazmente una emergencia.
- h) Desarrollar e implementar programas de vigilancia sobre los riesgos mayores.
- i) Gestionar y facilitar los recursos, insumos, y logística necesaria para la operatividad de los grupos de primera respuesta (COE, Brigada y líderes de evacuación).
- j) Programar reuniones periódicamente con el fin de mantener actualizando el plan de emergencia.
- k) Evaluar los procesos de atención de emergencias para efectuar las acciones de mejora.

5.2. DURANTE LA EMERGENCIA:

- a) Activar el Comité y la cadena de llamado para el manejo de Emergencias (avisar a todos los integrantes).
- b) Reunirse y establecer el control de la emergencia con el puesto comando y/o puesto de mando unificado.
- c) Recoger información y evaluar la magnitud de la emergencia.
- d) Coordinar la adecuada distribución de los recursos para la atención de la emergencia.
- e) Comunicar y coordinar con los grupos de apoyo externo la ayuda necesaria para controlar la emergencia.
- f) Coordinar las acciones operativas de atención con la brigada de emergencia.
- g) Decidir procesos de evaluación parcial o total, así como el traslado de víctimas o pacientes a los puntos de referencia.

5.3. DESPUÉS DE LA EMERGENCIA

- a) Recoger toda la información sobre la emergencia.
- b) Evaluar junto con la Brigada de Emergencia el proceso de atención de la emergencia.
- c) Tabular la información del proceso de atención de la emergencia (informes)
- d) Facilitar las labores de rehabilitación y vuelta a la normalidad.
- e) Establecer si se toma algún correctivo al plan de emergencias.
- f) Recuperar el inventario de recursos (reconstrucción)

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES: MANDO, STAFF Y SECCIONES

ARTÍCULO 6. Son funciones del Comandante del Incidente C.I, las siguientes:

- a) Presidir las reuniones.

- b) Asumir el mando y establecer el Puesto Comando –PC.
- c) Representar al COE, ante la ocurrencia de una emergencia y en las demás actividades de gestión que se presenten.
- d) Informar periódicamente y a su Staff de apoyo sobre el desarrollo del incidente, investigaciones del caso y demás información relevante.
- e) En coordinación con el oficial de seguridad, velar por la seguridad de la comunidad estudiantil, trabajadores, contratistas, subcontratistas y visitantes.
- f) Evaluar las prioridades del incidente.
- g) Determinar los objetivos operacionales.
- h) Impulsar el desarrollo y ejecución de los procedimientos operativos normalizados y planes de acción según el incidente.
- i) Administrar los recursos con los que cuenta el COE.
- j) Mantener la coordinación general de las actividades para la atención de la emergencia.
- k) Autorizar la información a divulgar por el oficial de información pública.
- l) Liderar y controlar el desarrollar y ejecutar el Plan de Acción del Incidente (PAI).
- m) Liderar la conformación de las estructuras organizativa apropiadas para la atención de la emergencia.
- n) Mantener el alcance de control en la administración de la emergencia.
- o) Coordinar las acciones de las instituciones que se incorporan al Sistema Comando de Incidente – SCI en la respuesta a la emergencia en la organización.
- p) Cuando la emergencia lo amerite, entrega el mando de la atención de la emergencia, con el informe respectivo del avance de las operaciones en la atención de la emergencia a la autoridad jerárquica superior, técnica o legal.
- q) Llevar el control de los gastos y la documentación recogida sobre la emergencia y presentar los informes finales que sean requeridos por la autoridad competente.

ARTÍCULO 7. Son funciones del **Oficial de seguridad** las siguientes:

- a) Vigilar las condiciones de seguridad e implementar y desarrollar medidas para garantizar las mismas a todas las partes interesadas de la institución.
- b) Recibir información y acatar las directrices del comandante del incidente.
- c) Identificar y evaluar situaciones peligrosas que puedan ocasionar una emergencia.
- d) Participar en las reuniones ordinarias y extra ordinarias que convoque el comandante del incidente.
- e) Revisar las condiciones de seguridad para los Planes de Acción y Procedimientos Operativos Normalizados.
- f) Identificar situaciones potencialmente inseguras durante la ocurrencia de incidentes y operaciones en la atención de una emergencia.
- g) Investigar los incidentes que ocurran durante el desarrollo de la atención de una emergencia, así como identificar, monitorear y evaluar situaciones potencialmente peligrosas.

ARTÍCULO 8. Son funciones del **Oficial de Información y Prensa** las siguientes:

- a) Recibir la información y acatar las directrices del Comandante del Incidente.
- b) Preparar un resumen inicial de información después de inspeccionar el lugar de la emergencia.
- c) Respetar las limitaciones para la emisión de información que imponga el Comandante del Incidente.
- d) Obtener la aprobación del Comandante del Incidente para la emisión de información.
- e) Coordinar las actividades de información pública al interior de la institución.
- f) Establecer un centro único de información siempre que sea posible.

- g) Preparar los comunicados para los medios de prensa, institución, y público en general.
- h) Emitir noticias a los medios de prensa y enviarlas al Puesto de Comando y otras instancias relevantes.
- i) Actualizar las notas de prensa.
- j) Responder a las solicitudes especiales de información.
- k) Participar en las reuniones ordinarias y extra ordinarias que sean convocadas por el comandante del incidente.
- l) Coordinar la consecución de un espacio de trabajo, materiales, teléfonos y personal para el control y difusión de la información.

PARÁGRAFO: Toda la información a divulgar por el Oficial de Información y Prensa debe ser autorizada por el Comandante del Incidente - C.I.

ARTÍCULO 9. Son funciones del **Oficial de Enlace**, las siguientes:

- a) Recibir la información y acatar las directrices del Comandante del Incidente.
- b) Contactar a los representantes definidos en el plan de ayuda mutua.
- c) Mantener actualizado el directorio de los representantes de las instituciones de ayuda y cooperación, incluyendo el nombre de representante legal, su ubicación geográfica, líneas de comunicación, así como directorio de los trabajadores y estudiantes con sus contactos disponibles en caso de emergencia institucional.
- d) Servir de intermediario con otras instituciones o personas que se encuentren en el lugar de la emergencia.
- e) Responder a las solicitudes que se presenten en el momento de la ocurrencia de la emergencia para establecer contacto con otras organizaciones.
- f) Recibir información y acatar las directrices del comandante del incidente.
- g) Vigilar las operaciones del incidente para identificar problemas actuales o potenciales entre las diversas organizaciones.
- h) Gestionar la implementación de convenios de ayuda mutua con instituciones para la prevención y atención de emergencias.
- i) Participar en las reuniones ordinarias, y extra ordinarias que sean convocadas por el comandante del incidente.

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECCIÓN PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 10. Esta sección se encarga de recolectar, evaluar, difundir y usar la información acerca del desarrollo de la emergencia y llevar un control de los recursos. Así como la elaboración del Plan de Acción del Incidente (PAI), el cual define las actividades de respuesta y el uso de los recursos durante una emergencia. (Conduce a los Líderes de las Unidades de Recursos, de Situación, de Documentación, Desmovilización y Unidades Técnicas).

ARTÍCULO 11. Son responsabilidades del **Jefe de Planificación**, las siguientes:

- a) Recibir información y acatar las directrices del comandante del incidente.
- b) Asignar al personal de intervención a las posiciones del incidente en forma apropiada.
- c) Establecer las necesidades y agendas de información para todo el COE.
- d) Establecer un sistema de adquisición de información meteorológica cuando sea necesario.
- e) Elaborar el plan de acción que defina las actividades de respuesta y uso de recursos en la gestión de la emergencia.
- f) Organizar la información acerca de estrategias alternativas, para atender una emergencia.
- g) Organizar y desestructurar los equipos de intervención que no sean asignados a las operaciones.
- h) Identificar la necesidad del uso de recursos especializados.
- i) Llevar a cabo la planificación operativa de la Sección de Planificación.
- j) Proporcionar predicciones periódicas acerca del potencial peligro de la emergencia.

- k) Compilar y distribuir información resumida acerca del estado de vulnerabilidad de la emergencia y/o institución.
- l) Activar los grupos operacionales asignados a la sección de planificación.
- m) Participar en las reuniones ordinarias y extra ordinarias que sean convocadas por el comandante del incidente.

CAPÍTULO V

DESCRIPCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECCIÓN OPERACIONES

ARTÍCULO 12. La Sección de Operaciones es la responsable de la ejecución de las acciones de respuesta. Implementa y ejecuta el plan de acción para la atención de la emergencia, adicionalmente solicita los recursos adicionales que se requieran.

ARTÍCULO 13. Son responsabilidades del **Jefe de Operaciones**, las siguientes:

- a) Recibir información y acatar las directrices del comandante del incidente.
- b) Determinar la estructura organizativa operacional para atender la emergencia.
- c) Dirigir y coordinar todas las operaciones en las tres etapas de la emergencia: antes, durante y después, garantizando la seguridad del personal en las operaciones.
- d) Asistir al comandante del incidente en el desarrollo de los objetivos de la respuesta a la emergencia y ejecutar la parte operacional definidos en los planes de acción y los procedimientos operativos normalizados.
- e) Conformar los equipos de intervención asignados a la Sección según sus competencias en la atención de la emergencia y los planes de acción.
- f) Supervisar las operaciones.
- g) Determinar las necesidades y solicitudes de recursos adicionales.
- h) Mantener informado al Comandante del Incidente acerca de actividades especiales y otras contingencias de la operación.
- i) Participar en las reuniones ordinarias, y extra ordinarias que sean convocadas por el comandante del incidente.

CAPÍTULO VI

DESCRIPCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECCIÓN LOGÍSTICA

ARTÍCULO 14. La Sección de Logística es la encargada de proveer instalaciones, servicios y materiales, incluyendo el personal que operará los equipamientos solicitados para atender la emergencia. Esta sección sirve de apoyo exclusivo a los que responden a la emergencia (jefe Operacional), Comunicaciones, de Recepción y Distribución, de Instalaciones, de Provisiones, de Apoyo Terrestre.

ARTÍCULO 15. Son responsabilidades del **Jefe de Logística**, las siguientes:

- a) Recibir información y acatar las directrices del comandante del incidente.
- b) Planificar la organización de la Sección de Logística.
- c) Asignar lugares de trabajo y tareas preliminares al personal que colabora en la sección.
- d) Participar en la preparación del Plan de Acción para la emergencia y procedimientos operativos normalizados.
- e) Identificar los servicios y necesidades de apoyo para las operaciones planificadas y esperadas.
- f) Identificar los servicios y necesidades de apoyo para las operaciones planificadas y esperadas.
- g) Coordinar y procesar las solicitudes de recursos adicionales.
- h) Revisar el Plan de Acción para la emergencia y hacer una estimación de las necesidades de la Sección.
- i) Proporcionar consejos acerca de las capacidades disponibles de servicios y apoyo.
- j) Preparar los elementos de servicios y apoyo del Plan de Acción del Incidente.
- k) Hacer una estimación de las necesidades futuras de servicios y apoyo.
- l) Asegurar el bienestar general y seguridad del personal de la Sección.

- m) Participar en las reuniones ordinarias y extra ordinarias que sean convocadas por el comandante del incidente.

CAPÍTULO VII

DESCRIPCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 16: A pesar de que frecuentemente no se le da la importancia que merece, la Sección de Administración y Finanzas es crítica para llevar el control contable del incidente. Es responsable de justificar, controlar y registrar todos los gastos y de mantener al día la documentación requerida para gestionar reembolsos. La Sección de Administración y Finanzas es especialmente importante cuando el incidente es de un porte que pudiera resultar en una Declaración de Desastre.

ARTÍCULO 17. La sección de Administración y Finanzas se encarga de justificar, administrar, registrar, y controlar todo el gasto que se realicen durante la emergencia, y de mantener al día la documentación requerida para gestionar reembolsos.

ARTÍCULO 18. Son responsabilidades del **Jefe de Administración y Finanzas**, las siguientes:

- a) Recibir información y acatar las directrices del comandante del incidente.
- b) Determinar la organización de la sección de Administrativa y Financiera.
- c) Participar en las reuniones de información a los representantes de instituciones para recibir información.
- d) Identificar y solicitar insumos y necesidades de apoyo para la Sección de Administración/Finanzas.
- e) Adoptar las medidas financieras necesarias para el desarrollo del plan de acción para la atención de la emergencia.
- f) Determinar las necesidades de la operación de las secciones, coordinar las operaciones del personal de su sección.
- g) Informar al Comandante del Incidente y al personal cuando su sección esté en completa operatividad.
- h) Mantener contacto diario con las instituciones en lo que respecta a asuntos financieros.
- i) Participar en toda la planificación de desmovilización, es decir, del desmonte de los servicios y personal utilizados cuando ya se atendió una emergencia.
- j) Informar al COE sobre todo asunto de manejo financiero que requiera atención, antes, durante, y después de la emergencia.
- k) Participar en las reuniones ordinarias y extra ordinarias que sean convocadas por el comandante del incidente.

CAPÍTULO VIII

DESCRIPCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ASESOR JURÍDICO

ARTÍCULO 19. Son funciones del Asesor Jurídico, las siguientes:

- a. Asesorar al Comandante del incidente frente a la toma de decisiones que evita el riesgo legal a la Rectoría e Institución.
- b. Revisar las minutas de convenios a suscribir con otras entidades para la colaboración en la prevención, preparación y atención de emergencia.
- c. Emitir los conceptos jurídicos que sean solicitados con relación a las decisiones que se adopten dentro del comité.
- d. Recibir la información y acatar las directrices del comandante del incidente.
- e. Revisar que la información que se publique sea transmitida de acuerdo a las normas legales vigentes.
- f. Participar en las reuniones ordinarias y extra ordinarias que sean convocadas por el comandante del incidente.

CAPÍTULO IX REUNIONES, QUÓRUM, DECISIONES Y ACTAS DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA.

ARTÍCULO 20. El comité operativo de emergencia COE de la Universidad de Nariño, se reunirá previa convocatoria del Comandante del Incidente –C.I, de forma ordinaria, semestralmente.

Cuando por circunstancias imprevistas se deba variar el día y la hora de la reunión, el Comandante del Incidente podrá hacerlo, comunicando a través de su secretaría a cada uno de los citados, indicando la nueva hora y fecha para la reunión.

ARTÍCULO 21. El Comité Operativo de Emergencia se reunirá en forma extra ordinaria previa convocatoria del Comandante del Incidente, en los siguientes casos:

- a) En caso de riesgo inminente o cuando la situación lo amerite.
- b) Cuando así lo considere el Comandante del Incidente - CI.
- c) Cuando ocurra una emergencia natural o antrópicas que genera una afectación grave a los ocupantes, bienes y medio ambiente.
- d) Cuando se requiera adelantar investigación de emergencias catalogadas como de afectación grave.

PARÁGRAFO: Será facultad del COE, invitar a la Brigada a participar de reuniones, quienes en todo caso tendrán una participación con voz y sin voto en las reuniones del COE.

ARTÍCULO 22. QUÓRUM. Las decisiones del Comité Operativo de emergencia –COE, se adoptará por la mitad más uno de sus integrantes, y serán registradas en el acta.

ARTÍCULO 23. De toda sesión ordinaria o extraordinaria se deberá levantar un acta, en la que se consignará su desarrollo, conclusiones y decisiones, una vez aprobado el acta, será numerada consecutivamente y firmada por los integrantes del COE.

PARAGRAFO: El comité deberá designar un secretario o secretaria periódicamente para llevar el archivo de reuniones.

TÍTULO II DE LA BRIGADA DE EMERGENICA CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN Y ESTUCTURA

ARTÍCULO 24. La Brigada de Emergencias de la institución o sedes de la organización, estará conformada por los trabajadores de la institución, integrada de manera voluntaria con un grupo organizado, capacitado y entrenado para la realización de actividades preventivas, de control y recuperación frente a emergencia, que se presenta al interior de la institución, y tiene como objetivo primordial salvaguardar la vida, bienes y el entorno de los mismos.

PARÁGRAFO. El número de personas que integran la brigada de emergencias, será el determinado por el artículo 5 numeral 5.2. De la resolución 0256 de 2014.

ARTÍCULO 25. La Brigada de Emergencia de la Universidad de Nariño, contará con la siguiente estructura:

- a. Director de la Brigada (Jefe de operaciones).
- b. Jefe o líder de brigada (Coordinador de Brigada).
- c. Líder brigadista.

PARÁGRAFO 1. El Jefe de Operaciones de la Universidad de Nariño, quien hace parte del Comité Operativo de Emergencia, será el Director de la Brigada.

PARÁGRAFO 2. El jefe o líder de la brigada, será elegido mediante votación por parte de los integrantes de la brigada de emergencias, el cual ejercerá por un periodo de un (1) año, al cabo del cual podrá ser sucedido o reelegido únicamente por un periodo consecutivo igual al inicial.

PARÁGRAFO 3. El jefe o Líder de la Brigada, dentro de los seis meses siguientes a su elección procederá a realizar convocatoria de nuevos brigadistas, así como a los orientadores de evacuación en cada uno de los centros y/o sedes de trabajo de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 26. La brigada de emergencia de la Universidad de Nariño, actuará de conformidad con los requerimientos legales en tres grupos, a saber:

- a. Grupo de intervención contra incendio.
- b. Grupo de intervención de atención, estabilización, transporte, triage, y derivación de víctimas (APH).
- c. Grupo de intervención para la búsqueda, localización y evacuación de personas o bienes.

PARÁGRAFO 1. El jefe o Líder la brigada definirá la conformación de los grupos de intervención, con sus respectivos líderes, según las actitudes y conocimientos de los brigadistas, quienes tendrán una formación integral para atender las emergencias empresariales, siendo su mecanismo de actuación frente a la emergencia, será mediante la metodología Sistema Comando de Incidentes.

CAPÍTULO II PERFIL Y CAUSALIDAD DE RETIRO DE LOS BRIGADISTAS

ARTÍCULO 27. El brigadista tendrá el siguiente perfil:

- a) Ser Voluntario.
- b) Representar a todas las áreas y turnos.
- c) Ser colaborador activo de la institución y tener vocación de servicio.
- d) Poseer actitudes de liderazgo que permitan la participación y creatividad grupal.
- e) Conocer ampliamente las instalaciones y sus procesos.
- f) Tener un buen estado de salud físico y mental (se recomienda certificación médica)
- g) Estabilidad emocional en situación de crisis
- h) Compromiso, responsabilidad, iniciativa, cordialidad y sentido de pertenencia con la institución.

PARÁGRAFO. El estado de salud físico y mental para integrar la brigada, será criterio de la institución y a través del COE, quien definirá la pertinencia de acreditar certificado médico.

ARTÍCULO 28. El Director de Brigada, además de las condiciones para el perfil de brigadista, deberá cumplir con las siguientes condiciones.

- a) Tener capacidad de toma de decisiones y don de mando.
- b) Hacer parte del COE.
- c) Haber logrado el nivel entrenamiento y conocimiento en la administración de emergencias.
- d) Conocer plenamente los planes de acción y procedimientos operativos normalizados definidos en el plan de emergencia, para la prevención, atención, control y establecimiento en situación de emergencia.

ARTÍCULO 29. Son causales para el **retiro definitivo** de los integrantes de la brigada de emergencia, las siguientes:

- a) Por recomendación médica que así lo disponga.
- b) Decisión del Comité Operativo de Emergencias – COE posterior al estudio del caso.
- c) Por retiro definitivo de la institución.
- d) Sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada.
- e) Determinación propia del brigadista.

ARTÍCULO 30. Son causales de retiro temporal de los integrantes de la Brigada de Emergencia, las siguientes:

- a) Recomendación médica.
- b) Solicitud del brigadista, debidamente motivada y aprobada por el director de la brigada de emergencia y COE.
- c) Licencia de maternidad.
- d) Comisión de estudio o licencias.

ARTÍCULO 31. Las personas retiradas de la Brigada de Emergencias, no podrán usar ningún distintivo o uniforme que lo identifique como tal. Tendrán la obligación de devolver al Comité Operativo de Emergencias – COE, por intermedio del Director de la brigada, la dotación y elementos que se le hayan asignado, so pena de que su conducta se entienda como una falta disciplinaria grave, sin perjuicio de las sanciones legales a las que haya lugar.

CAPÍTULO III FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 32. Son responsabilidades del Director de la Brigada, las siguientes:

- a) Establecer las directrices para ejecutar los programas en las normas de la brigada de emergencia.
- b) Apoyar para determinar el tamaño y organización de la brigada contra incendio, de acuerdo a las normas vigentes.
- c) Coordinar y programar las reuniones de gestión, operativas y administrativas periódicas.
- d) Establecer y mantener el programa de inspección de los sistemas y equipos de protección contra incendio.
- e) Mantener buenas relaciones con la autoridad de bomberos de la jurisdicción.

ARTÍCULO 33. Son funciones generales del Jefe de la Brigada:

33.1. ANTES DE LA EMERGENCIA

- a) Convocar a reuniones a los brigadistas.
- b) Garantizar la estructura organizacional de la brigada y administrar operativamente el recurso humano de la brigada.
- c) Establecer una cadena de mando dentro de la brigada para atender la emergencia.
- d) Participar activamente en el comité de emergencia.
- e) Mantener actualizado los registros de la brigada de emergencia.
- f) Generar en la institución una cultura en prevención.
- g) Verifica periódicamente sus acciones preventivas.
- h) Sugiere capacitación en las diferentes áreas que requiera la brigada (cronograma anual).
- i) Asiste a todas las capacitaciones de los brigadistas.
- j) Prioriza riesgos y define medidas que se deben tomar en cada una de las áreas de respuesta.
- k) Solicitar al Director de la Brigada, los elementos de protección personal para los brigadistas.
- l) Ejecutar los simulacros de evacuación definidos por el COE.

33.2. DURANTE LA EMERGENCIA

- a) Recibe las instrucciones del Director de la Brigada sobre el manejo de emergencias
- b) Solicita la aplicación de todas las normas de protección personal.

Revisó:
Darwin Aguirre Carlosama
 Departamento Jurídico

- c) Toma decisiones operativas necesarias y debe comunicarse con el Director de la brigada para el manejo de la emergencia.
- d) Evalúa el progreso de la emergencia y solicita al Director de la Brigada, la gestión de apoyo adecuado cuando el evento lo requiera.
- e) Evalúa el estado del personal de respuesta.
- f) Coordinar la evaluación y atención inicial de las víctimas.

33.3. DESPUÉS DE LA EMERGENCIA

- a) Realiza la correspondiente retroalimentación y evaluación de la emergencia.
- b) Responde por el estado de los elementos utilizados en la emergencia.
- c) Junto a los expertos apoya en la investigación de las posibles causas de la emergencia y sugiere las medidas correctivas para garantizar ambiente seguro.

ARTÍCULO 34. Son funciones y responsabilidades de los Brigadistas, las siguientes:

34.1. ANTES DE LA EMERGENCIA

- a) Conocer ampliamente las instalaciones, sus procesos y los riesgos que puedan generar emergencias.
- b) Identificar claramente la ubicación y capacidad de los equipos para el control de emergencia.
- c) Cumplir con los programas de formación, capacitación y entrenamiento.
- d) Realizar las inspecciones de seguridad al sistema de protección contra incendios y respuesta a emergencia (extintores, gabinetes, camillas, botiquines, sensores de humo, entre otros).
- e) Dar aviso al Jefe o líder de la brigada sobre cambios de los riesgos en las instalaciones.
- f) Informar al Jefe o Líder de la Brigada, sobre la necesidad de los recursos necesarios para el control de emergencia.
- g) Participar en la socialización de los planes de acción y los procedimientos operativos normalizados entre los trabajadores.
- h) Portar correctamente el uniforme y distintivos de la brigada de emergencia

34.2. DURANTE DE LA EMERGENCIA

- a) Ejecutar los procedimientos operativos normalizados y los planes de acción de la emergencia.
- b) Evaluar la magnitud de la emergencia.
- c) Solicitar al jefe o líder de la brigada la necesidad de apoyo externo ante el COE.
- d) Mantener estrecha comunicación con el Jefe o Líder de la Brigada.
- e) Atender las emergencias de manera inmediata.
- f) Orientar y apoyar las acciones de ayuda externa.
- g) Realizar la búsqueda, localización y estabilización de víctimas antes de ser remitidos a un centro hospitalario.

34.3. DESPUÉS DE LA EMERGENCIA

- a) Participar en la evaluación de daños y necesidades causadas por la emergencia.
- b) Realizar inventario de los recursos a recuperar.
- c) Desarrollar acciones de rehabilitación, por ejemplo, remoción de escombros y evaluación de los daños causados por la emergencia.
- d) Evaluar el proceso de reacción y atención de la emergencia.
- e) Presentar informes al Jefe o Líder de la Brigada.

TÍTULO III DE LOS ORIENTADORES DE EVACUACIÓN

ARTÍCULO 35. Los orientadores de Evacuación son las personas encargadas de la evacuación y registro del personal en cualquier caso que amerite el desplazamiento de toda la parte interesada, hacia la zona de resguardo o salvamento final.

ARTÍCULO 36. Los orientadores de Evacuación tendrán el siguiente perfil.

- a) Ser Voluntario.
- b) Ser colaborador activo de la institución y tener vocación de servicio.
- c) Poseer actitudes de liderazgo que permitan conducir a las personas a su cargo
- d) Conocer ampliamente las instalaciones y sus procesos.
- e) Estabilidad emocional en situación de crisis.
- f) Compromiso, responsabilidad, iniciativa, cordialidad y sentido de pertenencia con la institución.

ARTÍCULO 37. El Director de Brigada (jefe de Operaciones), gestionará la asignación de los orientadores de evacuación por piso, según la carga ocupacional de la institución. Este personal no hace parte de la brigada de Emergencia y estará bajo la coordinación de aquel.

ARTÍCULO 38. Funciones de los Orientadores de Evacuación:

- a) Socializar el proceso de evacuación, rutas de evacuación y punto (s) de encuentro.
- b) Recibir directrices del Director de la Brigada.
- c) Recibir y asistir a las capacitaciones relacionadas con el perfil.
- d) Conocer los riesgos generales y particulares que se presentan en las diferentes áreas y actividades que se desarrollan en el área en que labora.
- e) Mantener contacto verbal con el grupo y evitar el pánico.
- f) Actuar coordinadamente con los demás grupos de apoyo.
- g) Verificar la lista de personal presente en el lugar de encuentro, para corroborar faltantes y transmitir el consolidado al jefe de operaciones.
- h) Si no hubo evacuación dirigirse al punto de control.
- i) Velar porque se mantenga despejado el acceso a las vías de evacuación y mantener señalizada las rutas de evacuación.
- j) Incitar a las personas a mantener la calma y a seguir las instrucciones emitidas por el sistema de alarma.
- k) Conocer y recordar a las personas los procedimientos generales establecidos para casos de emergencia durante las fases de alistamiento y evacuación, indicando la ruta de escape a utilizar y el lugar de reunión final.
- l) Activas el sistema de iluminación de emergencia.
- m) Dirigir a las personas a sus sitios de trabajo previo autorización del Director de la Brigada (Jefe de Operaciones).

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 39. El incumplimiento de algunas de las funciones que señala la presente resolución, puede entenderse como incumplimiento a las funciones del contrato y será presentado ante Control Interno para los llamados de atención o sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 40. El plan de entrenamiento para el COE, las brigadas de emergencias y los Orientadores de Evacuación, se adelantará conforme a los lineamientos del Sistema Comando de Incidentes –SCI, los protocolos de la NFPA y la Asociación Americana de la Salud – AHA, y de acuerdo a lo dispuesto por las normas Colombianas vigentes.

ARTÍCULO 41. Los grupos de intervención COE, Brigadas de Emergencias, Orientadores de evacuación, deberán cumplir con las normas de seguridad dispuestos en los protocolos y procedimientos y los que designe el Coordinador del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST para el desarrollo de las actividades de formación y entrenamiento, los cuales deben asistir con sus elementos de protección personal (EPP) en aquellos eventos que se ameriten, además de mantener durante la jornada una actitud de auto cuidado y prevención.

ARTÍCULO 42. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

Revisó:
Darwin Aguirre Carlossama
Departamento Jurídico

